

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., **Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).**

Ejecutivo de Abogados Especializados en Cobranza contra **Martha Isabel Reyes González.**

Radicado: 110013103 009 2020 00192 00.

Ingresó: 14/03/2022.

Con auto del 3 de marzo de 2022, el Despacho ordenó seguir adelante con la ejecución, condenó en costas y, como agencias en derecho señaló la suma de \$0,00; oportunamente, el extremo activo solicitó aclaración respecto de las agencias en derecho y, de ser correspondiente, se fijen una suma diferente.

En atención a lo anterior, el juzgado

RESUELVE

1. Denegar la solicitud de aclaración, dado que no se cumple con los presupuestos previsto en el artículo 285 CGP.
2. Memorar que la objeción a las agencias en derecho se promueve al momento de impugnar el auto que apruebe costas. En todo caso, se debe tener a la vista que la liquidación del crédito no presentó objeción alguna y que en esta causa no surgió controversia.
3. Por secretaría, procédase con la liquidación de costas y cúmplase la orden de remisión del expediente al juez competente como se dispuso en auto anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78f88ba61ecf96b95732162f535d3fe7784cb62d5d320a1050610e0a3eabe187**

Documento generado en 13/12/2022 08:00:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>